



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA - GPI

**MANUAL DE COMPRA Y VENTA
DE TITULOS VALORES DEL
FONDO DE CESANTÍA PRIVADA
DE SERVIDORES DE CARRERA
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE
IMBABURA - GPI**

Contenido

Introducción.....	1
CAPITULO I	
DE LAS GENERALIDADES.....	2
Ámbito de Aplicación.....	2
Responsables.....	2
CAPITULO II	
DE LAS CONSIDERACIONES.....	2
Consideraciones generales.....	2
Consideraciones específicas.....	2
Gestión de excedentes de liquidez.....	3
CAPITULO III	
DEL PROCEDIMIENTO.....	4
Actividad inicial.....	4
Actividad final.....	4
Elaboración del reporte de disponible para invertir.....	4
Gestión de pre liquidaciones.....	5
Desinversión.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
DISPOSICION DEROGATORIA.....	
DISPOSICION FINAL.....	7

INTRODUCCION

Mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS, se expide el INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, el cual define los lineamientos a seguir, para la ejecución de la compra y venta de los títulos valores, cuyo objetivo es describir de manera secuencial las actividades y los medios; así como, las áreas y personas que intervienen en el proceso, con los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en su calidad de Administrador.

Es importante hacer mención a lo estipulado en el artículo 220.2 de la Ley de Seguridad Social, el cual establece: *“Sobre la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. - Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados serán administrados por los partícipes, a través de un proceso de elección, conforme los estatutos de cada Fondo Previsional Cerrado. Los Administradores deberán enmarcar su gestión en los principios de legalidad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a todas las demás regulaciones y controles que al efecto se establezcan por parte de los órganos competentes. La decisión de la mitad más uno del total de los partícipes o de los representantes de un Fondo podrá exclusivamente designar a personas naturales o jurídicas de Derecho Privado para que sean responsables en la administración de estos.*

La administración se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a todas las demás regulaciones y controles que al efecto se establezcan por parte de los órganos competentes.”.

En este sentido, es necesario aplicar en el Fondo de Cesantía privada de los servidores de carrera del Gobierno Provincial de Imbabura – GPI, las normas y procedimientos de las actividades relacionadas a la compra y venta de títulos valores, observando lo dispuesto en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS, enmarcadas en las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sujetas a seguimiento de evaluación del Comité de Inversiones del BIESS, otros cuerpos colegiados y áreas del Banco que así lo requieran.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria de la Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS, en la cual, se expide el INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, es obligación del/la Representante Legal del Fondo, actualizar la normativa y procedimientos internos, en concordancia con lo

establecido en la Política de Inversiones No Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: El presente Manual se aplica a todas las actividades relacionadas a la compra y venta de títulos valores del Fondo de Cesantía privada de Servidores de Carrera del Gobierno Provincial de Imbabura - GPI.

Artículo 2.- Responsables: Serán responsables de aplicar el presente Manual, el/la Representante Legal del Fondo y la Coordinadora de Fondos Complementarios.

CAPÍTULO II

DE LAS CONSIDERACIONES

Artículo 3.- Consideraciones Generales: Todas las inversiones no privativas se realizan con los recursos propios del Fondo, en función de los excedentes de liquidez y flujo de caja legalmente reportados.

Artículo 4.- Consideraciones Específicas: Para la compraventa de títulos valores del Fondo, se observará lo dispuesto en las disposiciones establecidas en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS, expedida mediante Resolución BIESS-007-2022 por parte del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Artículo 5.- Todas las operaciones para la compraventa de títulos valores del Fondo, serán reportados a la Coordinación de Fondos Complementarios, quien velará por el cabal cumplimiento de lo determinado en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS, las mismas que deberán estar enmarcadas en las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Artículo 6.- En caso de que, se produzcan excesos a los límites máximos establecidos para invertir establecidas en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS, se deberá considerar la prohibición de adquisición de nuevas inversiones hasta que se ajusten a la misma.

Artículo 7.- El/la Representante del Fondo, es responsable de enviar el *“Reporte de disponibles para invertir”*, hasta el 8 de cada mes, de la gestión del excedente de liquidez del Fondo, la misma que estará sujeto a lo dispuesto en el Instructivo de

compra y venta de títulos valores para los Fondos Complementarios Cerrados FCPC, expedido mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS y a lo determinado en la Política de Inversiones No Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Artículo 8.- Con el fin de precautelar los recursos de los partícipes y previo a solicitar la negociación de inversiones al BIESS, el/la Representante del Fondo, realizará un análisis interno de la composición del portafolio de inversiones no privativas, considerando la normativa legal vigente y los criterios de rentabilidad, solvencia, límites, diversificación y concentración.

La instrucción de inversión debe ser realizada específicamente por el /la Representante Legal del Fondo.

Artículo 9.- Las facturas y liquidaciones de las negociaciones establecidas por el Fondo, serán enviadas mediante correo electrónico al/la Representante Legal del Fondo, para su registro contable y seguimiento al pago del capital e intereses generados conforme los plazos pactados.

Artículo 10.- No se podrá renovar inversiones de ningún instrumento/ título de renta fija (incluido los de papel comercial), por lo que, el flujo disponible producto del vencimiento de las inversiones no privativas, entrarán en un nuevo proceso de inversión conforme lo establecido en el INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, expedido mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS.

Artículo 11.- No se podrá efectuar inversiones en valores cuyo emisor hubiere incumplido, por más de treinta (30) días, con el pago del capital o intereses en inversiones que hubiere realizado el Fondo, dentro de los 365 días posteriores a la fecha de tal incumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo indicado, con la finalidad de que se pueda invertir con dicho emisor, se deberán observar las siguientes condiciones:

- a. Que el emisor se encuentre al día en los valores pendientes de pago a favor del Fondo.
- b. Que el emisor cuente con una calificación de riesgos actualizada, que permita evidenciar un cambio positivo en su calificación en esa temporalidad.
- c. Que el emisor cuente con el informe de debida diligencia actualizado; y,
- d. Que el emisor no registre pérdidas netas consecutivas en los dos últimos ejercicios fiscales auditados.

Artículo 12.- En el caso de que el Fondo decida ejecutar la venta/desinversión/salida de la posición de un título o instrumentos de inversión, el/la Representante Legal deberá solicitar de manera motivada y técnica al Comité de Inversiones del BIESS, a través de la Coordinación de Fondos Complementarios, y, una vez que éste resuelva, el Fondo conformará su decisión de desinversión.

Artículo 13.- El Fondo actuará conforme a la normativa legal vigente y el procedimiento que el BIESS designe para el efecto, en caso de incumplimiento en el pago de una inversión.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Actividad inicial: el Fondo a través del/la Representante Legal, reportará a la Coordinación de Fondos Complementarios, el reporte de recursos disponibles para invertir.

RESPONSABLE DE DESCRIPCION	Coordinador de Fondos Complementarios
	Objetivo: Realizar inversiones solicitadas por el Fondo
RESPONSABLE DE REPORTE	Reporte de recursos disponibles para invertir enviado por el /la Representante Legal del Fondo

Artículo 15.- Actividad Final: Receptar por parte de la Coordinación de Fondos Complementarios mediante correo electrónico, la factura y la liquidación de las inversiones no privativas realizadas.

Artículo 16.- Elaboración del Reporte de disponible para invertir. - En función de las proyecciones del flujo de caja y excedentes de liquidez, el/la Representante Legal, elaborará el reporte de disponible a invertir, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1.1. del INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, expedido mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS, la misma que será remitida mediante correo electrónico al Analista de Fondos Complementarios.

**MANUAL DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADA
DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA - GPI**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal del Fondo	Elaborar el reporte de disponible a invertir	Artículo 16 presente Manual	Reporte de disponibles para Invertir – Anexo 1 anexo 1.1. del INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC

Artículo 17.- El/la Representante Legal del Fondo que emitió valores en el “*Reporte de disponible a invertir*”, recibirán en su correo electrónico las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones respecto a las ofertas de inversión y los cupos de los emisores:

- Analizan y deciden la mejor opción de inversión.
- Disponen al personal a cargo, continuar con el proceso conforme la normativa interna.
- Aprobación de la/las mejores opciones de inversiones.

Una vez realizada esta actividad, en función del correo electrónico, responderá al Coordinador de Fondos Complementarios, El/los emisores/es en donde el Fondo tomará posición, plazos y montos de inversión, en función de las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones del Fondo.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal del Fondo	Gestionar resoluciones	Artículo 17 presente Manual	Correo electrónico

Artículo 18.- Gestión de pre liquidaciones: Una vez que el Analista de Fondos Complementarios, haya gestionado la pre liquidaciones, la encargada del proceso de inversiones, enviará mediante correo electrónico al/la Representante Legal del Fondo, la siguiente información: emisor, monto, fecha de emisión, fecha de vencimiento, tasa, plazo, valor de la comisión, valor total a transferir a la cuenta bancaria asignada al BIESS y además solicitará que la transferencia de los recursos de realicen 24 horas antes del día de la negociación.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Analista de Fondos Complementarios	Gestionar pre liquidaciones	Artículo 18 presente Manual	Correo electrónico

Artículo 19.- En función del correo electrónico recibido, el/la Representante Legal del Fondo, dispone a la entidad financiera realizar la transferencia de los recursos a invertir a la cuenta bancaria asignada al BIESS.

Una vez que, la entidad financiera haya confirmado la transferencia, el/la Representante del Fondo, mediante correo electrónico envía al Analista de Fondos

Complementarios, para el seguimiento de la acreditación.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal del Fondo	Realizar transferencia	Artículo 19 presente Manual	Comprobante de transferencia bancaria

Artículo 20.- Con la información recibida por parte del Coordinador de Fondos Complementarios, el/la Representante Legal del Fondo, dispondrá el registro contable de la inversión.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal del Fondo	Registrar las inversiones	Artículo 20 presente Manual	Registro Contable

Artículo 21.- Desinversión: Para el procedimiento de la desinversión de las inversiones realizadas por el Fondo, se remitirá por parte del/la Representante Legal una solicitud a la Coordinación de Fondos Complementarios, mediante oficio en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la venta de algún título adquirido previamente, oficio que deberá estar sustentado con un informe técnico que refleje el impacto financiero de la propuesta a realizar.

RESPONSABLE DE DESCRIPCION	Coordinador de Fondos Complementarios
	Objetivo: Desinversión de las inversiones realizadas por el Fondo
RESPONSABLE DE REPORTE	Oficio de desinversión enviado por el /la Representante Legal del Fondo

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal del Fondo	Solicitar propuesta de desinversión	Artículo 21 presente Manual	Oficio de solicitud

Artículo 22.- Una vez que el/la Representante Legal del Fondo, reciba la documentación de desinversión remitida por el Coordinador de Fondos Complementarios, procede a disponer y gestionar el registro contable de la desinversión.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal del Fondo	Gestionar registro de la desinversión	Artículo 22 presente Manual	Registro Contable

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para los reportes disponibles para invertir DPI, se utilizará el formato determinado en el ANEXO 1. "FORMATOS", Anexo 1.1. del INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, expedido mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge

Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS.

SEGUNDA: Para el Reportes de Límites para Invertir del Fondo, se utilizará el formato determinado en el ANEXO 1. Anexo 1.2. del INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, expedido mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS.

TERCERA: En todo lo no previsto en el presente Manual, se estará a las disposiciones establecidas en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS, expedida mediante Resolución BIESS-007-2022 por parte del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en el INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS – FCPC, expedido mediante Resolución No. BIESS-IN-CFCO-CV-012-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, suscrita por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, Gerente General del BIESS y más normativa conexas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Manual.

DISPOSICION FINAL

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Ibarra, 21 de marzo 2025

Comuníquese

Mgs. María Isabel Realpe Grijalva

REPRESENTANTE LEGAL

**Fondo de Cesantía Privada de Servidores de Carrera del Gobierno Provincial
de Imbabura - GPI**